

trito Municipal de Los Hidalgos, estará integrada de la siguiente manera:

Doyle Angel Vargas, Presidente;
Apolinar Pérez, Vice-Presidente;
Antonio Martínez Sánchez, Tesorero;
Reynaldo A. Pérez Rojas, Secretario;
Armando Acosta, Vocal;
Félix Antonio Francisco, Vocal;
José Antonio Jackson, Vocal;
Pedro Sánchez, Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3393, que aprueba la Resolución Nº 1-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3393

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Fábrica de Enlutidos Santiago", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 1-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 10 de enero de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 1-69

CONSIDERANDO: Que la empresa “Fábrica de Embutidos Santiago”, presentó al Departamento Técnico Industrial, una solicitud de clasificación registrada con el número 62, en fecha 17 de octubre de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, y ser clasificada en la Categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que la “Fábrica de Embutidos Santiago” produce salchichón corriente y especial, mortadella, salami, jamón cocido, chuletas ahumadas, carne salada, jamón pierna y tocineta, los cuales sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$64,569.16.

Localización: Cuesta Colorada, Km. 3½, Santiago, R. D.

Empleos creados: 32.

Materias primas nacionales: 89%.

Valor agregado: RD\$73,713.26.

Efectos hacia atrás: Contribuye al desarrollo agropecuario.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 36, 37, 38 y 40, de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial “Fábrica de Embutidos Santiago”, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración, por el término de 10 años, en proporción de un 75% para los primeros 5 años y del 50% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de

importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los Artículos
1,200.000	Tripas para salchichón.
150.000	Tripas para salami PK 475/55 mm.
80,000	Tripas para mortadella SK 400/90 mm.
25.000	Fundas especiales de Saram para envasar jamones.
8.000	Libras de sal para curar "Westphalia" S-1097.
15.000 Libras	Fosfato "Aphos" 101.
1.500 Libras	Condimento para mortadella.
1.000 Libras	Condimento para salchichón, S-1136.
10.000 Libras	Condimento para salchichón Especial.
1.000 Libras	Condimento para salami.
250 Resmas	Papel celofán amarillo 1000/900 mm.
200 Libras	Papel aluminio, plata, en rollos.
4 Toneladas	Papel vejiga blanco.
60 Kilos	Colorante vegetal rojo.
10 Rollos de	25 libras c/u de malla para envasar jamones.
2.000 Libras	Ajo concentrado en polvo.
3.000 Libras	De polvo con sabor a humo.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

b) Suministrar a dicho Departamento anualmente una copia de sus estados financieros.

c) Suministrar anualmente una certificación haciendo constar las condiciones higiénicas de su empresa.

d) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.

e) Mantener la calidad y los precios de sus artículos.

f) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 10 de enero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3394, que aprueba la Resolución N° 2-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9134, del 9 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3394

CONSIDERANDO que Industria Portela, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N°